

## **SEMINARIO-DEBATE ENTRETIERRAS 2019**

### **DOCUMENTO BASE**

#### **A 10 años de la Ley de Migración 18.250: Avances y desafíos.**

##### **1 - Introducción**

El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)<sup>1</sup> tiene dentro de sus cometidos la articulación de las diversas políticas sociales e implementa sus acciones, trabajando en garantizar todos los derechos para todas las personas, sin distinción.

La División de Derechos Humanos (DDH), de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural (DNPSC) tiene como objetivo transversalizar la perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación, con énfasis en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESC+A).

En esta línea se ha creado el Departamento de Migrantes<sup>2</sup>, cuyo objetivo es: favorecer la integración social de las personas migrantes, a través del fortalecimiento del ejercicio de derechos, del acceso a la información y al conocimiento; de la promoción de la participación social en espacios de debate sobre políticas públicas; y de la contribución a la regularización de la documentación.

En este marco es la realización del tercer ENTRETIERRAS<sup>3</sup> y el presente documento tiene por objetivo aportar elementos para el

---

<sup>1</sup>Creado por la ley N° 17.866 promulgada el 21 de marzo de 2005. Le compete, entre otros, coordinar las políticas en materia de desarrollo social.

<sup>2</sup>El departamento de crea en el 2008, como Programa de Identidad y desde 2015 integra la División Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural.

<sup>3</sup>Es parte de la estrategia de trabajo de la División de DDHH (antes Perspectivas Transversales) surge en 2012 los TEQ: TRANSFORMA, sobre diversidad sexual y específicamente población trans; ENTRETIERRAS, ámbito de debate de temas relacionados a personas inmigrantes y retornadas y políticas públicas; y QUILOMBO sobre afrodescendencia. Estas instancias buscan priorizar anualmente un tema y debatirlo con la especificidad de las poblaciones, teniendo por objetivo generar políticas sociales a partir del debate entre decisores, sociedad civil y público en general.

Seminario Debate. En el año 2012, se llevó a cabo el primer seminario-debate que buscó reflexionar en torno a las acciones afirmativas para la población migrante como un instrumento hacia la igualdad. En el año 2016 fue el segundo seminario-debate que tuvo como eje principal la inmigración reciente: acceso y ejercicio de derechos en Uruguay, a partir de los resultados de la investigación “Caracterización de las nuevas corrientes migratorias en Uruguay. Nuevos orígenes latinoamericanos: estudio de caso de las personas peruanas y dominicanas”<sup>4</sup>.

En esta oportunidad, el objetivo se centra en los avances y desafíos a diez años de la aprobación de la Ley N° 18.250, tanto para el Estado, la sociedad civil, la academia, y el movimiento sindical.

## **2 - Derechos Humanos y Migración**

Los procesos migratorios son consecuencia de decisiones políticas, económicas y sociales, tanto de los países de origen como de los de acogida; en cualquier escenario, el Estado está obligado a proteger y garantizar los derechos de todas las personas, sin importar el estatus migratorio o administrativo. Migrar es un derecho, por lo que los estados deben garantizarlo asegurando el máximo de los recursos disponibles.

Para ello, es imprescindible, la igualdad de trato y de goce de derechos entre nacionales y migrantes, el principio de no discriminación, la integración sociocultural y el respeto a la diversidad e identidad cultural; y la protección integral a los grupos de migrantes en situación más vulnerable.

Uruguay enfrenta compromisos con los diferentes tratados y pactos que ha ratificado con relación a la migración. El MIDES desempeña un rol fundamental ya que aporta una visión garantista de derechos

---

<sup>4</sup>Disponible en:  
<http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/76604/1/caracterizacion-de-las-nuevas-corrientes-migratorias-en-uruguay.pdf>

humanos. Históricamente, la migración en el país ha sido motor de crecimiento social, cultural, económico y demográfico.

En Uruguay la dinámica migratoria ha cambiado con respecto a la migración recibida hasta mediados del siglo XX. En este sentido, se registra un crecimiento de la población de retorno y de los flujos de origen latinoamericano de países no tradicionales, como ser Venezuela, Cuba y República Dominicana. Sin embargo, cabe hacer mención que el porcentaje de población no nativa se mantiene estable con un 2,4 % de acuerdo al Censo 2011, dado el fallecimiento de la población inmigrante llegada a principios del siglo pasado.

### **3 - Contexto de la inmigración en Uruguay**

#### **3.1 Características de las personas inmigrantes**

A partir de 2011, en Uruguay se empezaron a dar nuevos fenómenos migratorios, relacionados con diferentes orígenes nacionales, que han traído consigo nuevos desafíos. La migración tradicional proveniente de países europeos (Italia y España), y fronterizos (Argentina y Brasil), se ve sustituida y ampliada por nuevos orígenes: Chile, Colombia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Venezuela. Los cambios en los perfiles migratorios presentan un reto sobre cómo garantizar los derechos, de manera independiente al origen nacional de la persona migrante.

En la investigación: Caracterización de las nuevas corrientes migratorias en Uruguay. Nuevos orígenes latinoamericanos: estudio de caso de las personas peruanas y dominicanas (Mides, 2017), las principales características de la migración encontradas son:

- La feminización de la migración (Bolivia, República Dominicana y Colombia). Generalmente se concreta en dos etapas, llega al país la mujer asegurando los derechos mínimos de trabajo y vivienda, y después se da la reunificación familiar.
- Los motivos de la migración más argumentados son los económicos.

- Las personas inmigrantes se ubican mayoritariamente en edades activas (de 15 a 65 años).
- Los niveles educativos en términos generales son más altos que el promedio de la población nativa.
- La concentración de esta población se registra principalmente en Montevideo y en los barrios costeros.
- El motivo de permanencia (asentamiento) en el país va unido al cumplimiento de los derechos: la incidencia de pobreza es menor en quienes llevan más de cinco años en el país que a la del conjunto de los migrantes recientes.
- La población inmigrante reciente se concentra en ocupaciones de baja cualificación (38%) y alta cualificación (32,8%).
- La concentración se registra en empleos de baja cualificación, expuestos a la informalidad y la sobrecualificación.

Por otro lado, en la presentación de los resultados de la Encuesta Nacional de Actitudes de la Población Nativa hacia Inmigrantes y Retornados 2016<sup>5</sup> da cuenta de la percepción de las personas nativas de Uruguay sobre la inmigración. Se destaca:

- Cuatro de cada diez residentes valoran positivamente la inmigración extranjera.
- La población uruguaya prefiere a la población migrante altamente calificada.
- La mitad de los uruguayos opina que los nativos deberían tener preferencia por sobre los migrantes a la hora de acceder a los servicios.
- La mitad de los uruguayos cree que los migrantes enriquecen la vida cultural nacional, contribuyen al crecimiento demográfico y aportan habilidades y conocimientos novedosos.
- No son las implicaciones simbólicas (habilidades, cultura, capital humano) o demográficas de la inmigración las que más

---

<sup>5</sup>Para ampliar información sobre la misma, véase: Programa de Población (2016) <http://cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/sites/6/2017/09/Documento-de-trabajo-N%C2%BA1.pdf>

preocupan a los uruguayos, sino aquellas asociadas a los aspectos materiales.

- Los temores son derivados de la idea equivocada de que la inmigración aumenta la competencia por puestos de trabajo con la población nativa.
- El 57% de los uruguayos acuerda con la afirmación según la cual los inmigrantes repercuten en un enriquecimiento de la cultura a nivel nacional.
  - Seis de cada diez uruguayos opinan que la llegada de inmigrantes es positiva porque traen consigo habilidades y conocimientos adquiridos en el exterior.
  - Cuatro de cada diez uruguayos consideran que la llegada de inmigrantes es positiva porque contribuye a aumentar la población del país.

### 3.2 Personas migrantes atendidas en MIDES entre los años 2008 y 2018.

Según los datos proporcionados por la Dirección Nacional de Evaluación y Monitoreo (DINEM) el promedio de consultas por mes en el año 2008 era de 40, en el mismo año la cantidad de personas que se acercaron a oficinas del Mides fue de 363. Para el año 2018 tanto la cantidad de consultas como de personas atendidas aumentó considerablemente, teniendo un promedio mensual 600 consultas y brindando asesoramiento a 3.867 personas en dicho año.

La cantidad de personas por país, según la base del Sistema de Información Integrada del Área Social (SIAS) en el mes de abril de 2016 había en total 156.575 personas de nacionalidad extranjera. Por otro lado, aunque los números varían levemente según la fuente consultada (Censo 2011, SIAS o ECH) hay consenso en que la distribución relativa de la población por nacionalidad reporta a Argentina (30,2%) como principal origen, seguido de Brasil (12,8%) y el resto de países de la región como Perú, República Dominicana, Bolivia,

Colombia, Chile, Paraguay, Venezuela, Cuba (Koolhaas, Prieto y Robaina, 2017). Este ranking se condice con los datos relevados por DINEM para 2018, en el cuadro que sigue se puede leer con claridad el número de migrantes según su origen y su comparación en relación al 2008.

Al analizar de acuerdo al Cuadro 1, se observa cómo en estos diez años fueron cambiando los orígenes nacionales de las personas. En el 2008 los orígenes más comunes eran los regionales, mientras que para el 2018 el Departamento de Migrantes atendió a personas de diversos orígenes nacionales, creciendo aquellos que no eran frecuentes como ser: Cuba, República Dominicana, Venezuela, entre otros.

**Cuadro 1. Porcentaje de personas atendidas por el Departamento Migrantes según país de origen con mayor frecuencia (2008 -2018)**

	2008	2018	Total
Argentina	46,8	16,3	30,2
Brasil	43,3	9,3	17,1
Cuba	0	36,9	15,6
República D	0	11,6	8,1
Venezuela	0	11,1	7,2
Perú	0,3	3,9	6,6
Otros	2,5	3,5	4,3
Colombia	0,6	2,9	2,5
España	1,1	0,8	2,1
EEUU	1,4	1	1,9
Paraguay	3	0,9	1,8
Chile	1,1	0,8	1,4
Bolivia	0	0,9	1,2
Total	100	100	100

Fuente: Mides

Tal como reportan los datos de migración a nivel general, la atención de las personas en Mides sigue esta tendencia, ya que de acuerdo al Cuadro 2, se observa la feminización de las personas atendidas por el Departamento de Migrantes. Hay excepciones en las personas de los

siguientes orígenes nacionales: Cuba, España, Estados Unidos y Perú, donde la cantidad de los varones atendidos es mayor.

**Cuadro 2. Porcentaje de personas atendidas según género por país de origen (2008 y 2018)**

<b>País</b>	<b>% Mujeres</b>	<b>% Varones</b>	<b>% Mujeres trans</b>	<b>% Varones trans</b>
Argentina	54.6	45	0.3	0
Brasil	53.1	46.7	0.1	0
Colombia	50.4	49	3	0
Cuba	37.3	61.9	0.6	0.1
España	47.5	52.1	0.3	0
EEUU	45.8	54.2	0	0
Paraguay	61.1	38.9	0	0
Perú	46.9	52.8	0.3	0
República Dominicana	63	36.2	0.6	0.1
Venezuela	51.6	48	0.4	0

Fuente: Mides

A nivel general el Mides registra una feminización de las personas atendidas. En lo que respecta a la atención a migrantes, ésto también se mantiene, siendo un 50,8% de las personas que se atienden o realizan consultan.

#### **4 - Normativa regional e internacional**

A nivel internacional debe mencionarse la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Convención Americana de Derechos Humanos (1985) y el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013).

El siguiente cuadro resume los más importantes en la temática.

<b>Cuadro 3. Instrumentos normativos internacionales y nacionales vigentes en materia de migración a 2017</b>	
<b>Norma</b>	<b>Año</b>
<b>Internacional</b>	
Declaración Universal de Derechos Humanos (DDH)	1948
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	1966
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y Observaciones Generales	1966
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.	1990
Recomendaciones del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares (CMW por sus siglas en inglés). Observaciones finales sobre el informe inicial de Uruguay	2014
Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo	2013

Fuente: Gainza (2017) Revisión de documentos internacionales y nacionales

### **5 - Normativa nacional**

En el ámbito nacional se encuentran leyes vinculadas al derecho al refugio (18.076), tráfico, trata y explotación de personas (17.861 y 19.643), reconocimiento y protección al apátrida (19.682), derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales (13.751), contra la tortura (15.798), eliminación de discriminación (13.670 y 15.164), y sobre niñez y adolescencia (16.137, 16.860 y 17.335) y violencia basada en género (19.580).



Además de los instrumentos regionales y globales<sup>6</sup> en materia de protección de las personas migrantes, y los presentados a nivel nacional, se ha avanzado en un marco normativo propio sobre este tema.

En Uruguay tiene sus orígenes en el año 1890 cuando sancionó la primera ley sobre migración<sup>7</sup> que estableció restricciones con respecto al ingreso de determinadas personas inmigrantes. En el año 1932 se promulgó la segunda ley<sup>8</sup> siendo derogada en el 1936 por la Ley de Extranjeros<sup>9</sup> que incorporó algunos artículos que parecían estar dirigidos a los luchadores sociales que llegaban a Uruguay, huyendo del franquismo o del nazismo (Alfano, 2006).

La Constitución de la República del año 1967<sup>10</sup> establece en sus artículos 74 y siguientes, lineamientos respecto a la ciudadanía natural y legal, con referencias especiales en cuanto a la posibilidad de ocupar empleos públicos, así como en lo que respecta al derecho al sufragio.

En 1999 Uruguay ratificó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>11</sup>, a través de la Ley N° 17.107.

En el año 2008 se estableció un cambio de paradigma en materia migratoria con la aprobación de la Ley N° 18.250. Esta es una normativa garantista de derechos y en su artículo 1 establece:

El Estado uruguayo reconoce como derecho inalienable de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a la migración, el derecho a la reunificación familiar, al debido proceso y acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación

---

<sup>6</sup>Declaración Universal de Derechos Humanos (DDH), 1948; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) 1966; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y Observaciones Generales, 1966; Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990; Recomendaciones del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares (CMW por sus siglas en inglés). Observaciones finales sobre el informe inicial de Uruguay, 2014; y Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, 2013.

<sup>7</sup>Ley N° 2.096

<sup>8</sup>Ley N° 8.868

<sup>9</sup>Ley N° 9.604

<sup>10</sup>Con modificaciones en los años 1989, 1996 y 2004.

<sup>11</sup>La Convención es de 1990. Este instrumento internacional busca garantizar los derechos de todas aquellas personas que emigran en busca de nuevas oportunidades laborales.

económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

Por lo que se reconoce el derecho a migrar como un derecho humano, independiente de la situación administrativa de la documentación. Además, establece la creación de la Junta Nacional de Migración (JNM) como órgano asesor y coordinador de políticas migratorias del Poder Ejecutivo, integrada actualmente por la Presidencia de la República y Ministerios de Relaciones Exteriores (MREE) Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) Ministerio del Interior (MI), y Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). La presidencia es del MRREE, y las resoluciones se toman por consenso.

Asimismo, establece el Consejo Consultivo Asesor de Migración (CCAM), integrado por organizaciones sociales y gremiales relacionadas con la temática. Siendo el cometido asesorar a la JNM en los temas relativos a la migración, el diseño de políticas migratorias y el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

En 2014 se aprueba la Ley N° 19.254, que implicó una modificación a la Ley N° 18.250, que facilita la obtención de la residencia permanente a los/as ciudadanos/as nacionales de los Estados partes del MERCOSUR y países asociados, así como a las personas con vínculo con nacionales o naturales uruguayos/as (tener un/a hijo/a, cónyuge, concubino/a o hermano/a).

En cuanto a la nacionalidad uruguaya, en 1989 se sancionó la Ley N° 16.021, que asigna la calidad de nacional a los/as hijos/as de uruguayos/as, independientemente del lugar de nacimiento. En el año 2015 la Ley N° 19.362 otorga la calidad de ciudadana natural a la persona nieta de uruguayo/a.

## **6 - Ley de Migración 18.250:**

Esta es una norma trascendente en el reconocimiento de los derechos de las personas migrantes<sup>12</sup>, que deroga la "Ley de extranjeros"<sup>13</sup> en la

---

<sup>12</sup>Entró en vigencia el 6/1/2008 y se terminó de reglamentar el 24/8/ 2009.

<sup>13</sup>Del año 1936 y las disposiciones conexas.

que primaba un enfoque de seguridad nacional, atendiendo sólo a la inmigración selectiva.

Esta nueva ley integra los estándares internacionales en la migración incorporados en la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. La normativa está inspirada en el principio de igualdad y no discriminación.

Esta reconoce y resguarda los derechos de las personas migrantes y sus familias, así como establece obligaciones mientras permanezcan en el territorio nacional. Asimismo, dispone velar por el respeto de la identidad cultural, fomenta que se mantengan los vínculos con los países de origen, garantiza el derecho a la actividad laboral y el recibir un trato de igualdad con las personas nacionales.

En el año 2009 se reglamenta la Ley <sup>14</sup> a través del decreto<sup>15</sup> “Disposiciones para la entrada, permanencia y salida de extranjeros al territorio uruguayo”. Este era necesario para la reglamentación de los derechos reconocidos, así como para armonizar la legislación nacional con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado uruguayo en materia de Derechos Humanos.

En cuanto a los derechos consagrados en la Ley y decreto se destacan:

- a la migración (Artículo 1º)
- igualdad de trato para nacionales y extranjeros (Artículo 7º)
- educación (Artículo 8º)
- libre acceso a la justicia (Artículo 9º)
- salud (Artículo 8º y 9º)
- reunificación familiar (Artículo 10º)
- trabajo (Artículo 8º)
- a información sobre cuestiones migratorias (Artículo 12º)
- seguridad social (Artículo 8º)
- participación en las decisiones de la vida pública (Artículo 13º)

## **7. Residencia para personas en especial situación de vulnerabilidad**

---

14Con excepción de los artículos 74 y 76, que fueron reglamentados por los decretos N° 330/008 y 559/008.

15El decreto es el N° 394/009.

En 2015 a través Ley de presupuesto N°19.355<sup>16</sup> se establece:

Facultase al Poder Ejecutivo a otorgar la residencia legal a personas extranjeras que permanezcan en el país en forma irregular y que se encuentren en especial situación de vulnerabilidad, acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social, siempre que se respete la prohibición establecida en el inciso segundo del artículo 37 de la Constitución de la República y que el interesado cumpla con la reglamentación que se dicte al efecto.

En el 2018 se reglamenta la ley<sup>17</sup>, continuando con un enfoque garantista de derechos humanos. La misma tiene como finalidad facilitar la regularización de los documentos de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad. Se procede a reglamentar debido a:

(...) que existen en el país ciudadanos/as extranjeros/as en situación irregular por diferentes causas, muchas de las cuales deben ser consideradas por el Estado a fin de lograr su regularidad y de esa forma proteger sus derechos fundamentales y el acceso a los mismos en situación de igualdad en relación a los/las nacionales, como principio rector emergente de la ley N° 18.250".

En este sentido da prioridad a:

(...) niñas/os y adolescentes separados y/o no acompañados; víctimas de posible trata, tráfico, y/o violencia de género; residentes impedidos para la obtención de los documentos necesarios para regularizar su permanencia en el país, por razones ajenas a su voluntad, o en virtud de situaciones graves que se encuentre atravesando el país de origen o de residencia habitual; entre otros casos.

A tales efectos, el MIDES diseñó un protocolo a fin de conceder la documentación provisoria, previo a la concesión de la residencia permanente por parte del MRREE o la Dirección Nacional de Migración del MI, según el caso.

## **8. Reflexiones finales**

Uruguay se encuentra a la vanguardia, en la región, en la garantía de los derechos humanos de las personas migrantes. La Ley N° 18.250

---

<sup>16</sup>Artículo 162.

<sup>17</sup>A través del decreto N° 118/018.

implicó un gran avance en este sentido ya que la migración dejó de ser entendida desde una concepción de seguridad estatal, para pasar a un enfoque de derechos humanos.

En estos diez años se ha avanzado en buenas prácticas que hacen posible el efectivo acceso a derechos de las personas migrantes como: documentación, salud y educación. En concordancia se han aprobado una serie de leyes, destacándose la N° 19.254 (residencia en el MRREE), N° 19.362 (incorporación de nieto/a uruguayo como ciudadano natural), N° 19.355 (residencia para personas en especial situación de vulnerabilidad), N° 19.643 (trata y explotación de personas) y N° 19.682 (reconocimiento y protección a la apátrida), con sus correspondientes reglamentaciones.

En lo que respecta al Mides se ha avanzado en la institucionalización con la creación del Departamento de Migrantes con mayores competencias y fortalecimiento del equipo. Se ha consolidado la participación en la JNM<sup>18</sup> y el vínculo con la sociedad civil. Desde el año 2009 se brindan capacitaciones sobre "Migración y regularización de la documentación", realizando 71 instancias con la participación de 1.559 técnicos/as de dispositivos territoriales del MIDES en todo el país.

El ministerio cuenta por tanto, con un servicio especializado de alcance nacional que desde el 2008 ha atendido 12.273 personas migrantes, de 85 países diferentes a las cuales se ha asesorado, coordinando y exonerando <sup>19</sup>gestiones ante diversos organismos públicos nacionales así como representaciones consulares.

Como se mencionó anteriormente es un desafío para las diversas instituciones y organismos nacionales y departamentales brindar una atención integral a las personas migrantes, atendiendo a la diversidad al mismo tiempo que a la especificidad de la temática. Si bien, el fenómeno migratorio es incipiente en Uruguay y cuantitativamente no representa un gran número de personas cabe destacar que tiene un

---

<sup>18</sup>El MIDES la integra desde el año 2013 por ley N° 19.149 (artículo 158)

<sup>19</sup> Se han generado convenios y acuerdos bilaterales, así como normativa específica: leyes n° 17.296 (artículo 134) y 18.966 (artículo 125), y resolución MEF n° 620/018.

impacto cualitativo en la sociedad que hace necesario prestar especial atención.

En este sentido se entiende que es necesario trabajar en el logro de un registro de datos unificados, fortalecer un sistema de respuesta a la emergencia, continuar avanzando en la democratización en el acceso a la información, difusión y promoción de políticas de derechos humanos, así como a la transversalización de la temática migratoria con la perspectiva de género, generaciones, étnico-racial, entre otras.

A diez años de la sanción de la Ley N° 18.250 y tomando en cuenta el contexto migratorio actual, desde el Departamento de Migrantes se visualiza la oportunidad de la construcción de un Plan Nacional dirigido hacia la población migrante. Éste deberá ser elaborado y validado por el Estado, la sociedad civil y la academia, siendo el objetivo reducir las brechas existentes entre la población migrante y nacional en lo que respecta al acceso y goce de derechos humanos. Se entiende que sería un instrumento para trabajar la igualdad y no discriminación en la población migrante, y por tanto, en el conjunto de la sociedad uruguaya.

## **9. Preguntas disparadoras de la discusión**

### **Representantes de instituciones públicas**

- 1- Desde la sanción de la Ley 18.250 hasta la actualidad ¿Cómo se ha adaptado la institución que representa?
- 2- ¿Qué aportes y desafíos plantea desde su institución para un proceso de elaboración de un Plan Nacional dirigido hacia la población migrante?

### **Referentes de la sociedad civil y la academia**

- 1- ¿Cuáles son los avances de la Ley N° 18.250? ¿Qué aspectos cree que se deberían mejorar en la implementación de las políticas públicas en la materia?

2- ¿Qué aportes y desafíos plantea para un proceso de elaboración de un Plan Nacional dirigido hacia la población migrante?

### **BIBLIOGRAFIA**

**Alfano, Pablo** (2006) Ley de extranjeros. Indeseables Go Home, Brecha, 17 de marzo, N. 1060, Montevideo.

**España, Valeria** (2017) Políticas migratorias y derechos humanos. Implementación de políticas migratorias con perspectiva de derechos humanos. Ponencia para curso de formación en Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Inmigración y Refugio. MIDES.

**Gainza Patricia** (2013) Población inmigrante y retornada y políticas públicas

\_\_\_\_\_ (2017) Políticas públicas y DESC: garantías para el ejercicio de derechos de las personas migrantes. Ponencia para curso De formación en Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Inmigración y Refugio. Mides.

**Junta Nacional de Migración** (2016) Documento marco sobre política migratoria en Uruguay.

**Koolhaas y Nathan** (2013) Inmigrantes internacionales y retornados en Uruguay: magnitud y características. Informe de resultados del Censo de Población 2011, Montevideo: INE.

**Koolhaas, Prieto y Robaina** (2017) Los uruguayos ante la inmigración. Encuesta Nacional de Actitudes de la Población Nativa hacia

Inmigrantes Extranjeros y Retornados. Programa de Población, Documento de trabajo. Diciembre 2017. ISSN 2393-7459

**Ministerio de Desarrollo Social** (2016) Documento base Entretierras 2016: Reflexiones en torno a la inmigración reciente: Acceso y ejercicio de derechos en Uruguay.

\_\_\_\_\_ (2017) Caracterización de las nuevas corrientes migratorias en Uruguay. Nuevos orígenes latinoamericanos: estudio de caso de las personas peruanas y dominicanas.

\_\_\_\_\_ (2017b) Informe de Monitoreo 2017 de Departamento de Identidad. MIDES

**Ministerio de Relaciones Exteriores** (2013) Informe al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

**Novick, Susana** (2013). Las migraciones en América Latina: un factor clave para la integración regional. Avances en la legislación de Argentina, Bolivia y Uruguay.